**Boletín Oficial de Gipuzkoa**

**Número 247 Fecha 30-12-2011 Página 60**

**7 Administracion Municipal**
AYUNTAMIENTO DE ARAMA
**MODIFICACION ORDENANZAS FISCALES 2012**

AYUNTAMIENTO DE ARAMA

Modificación Ordenanzas Fiscales año 2012

Transcurrido el plazo de información pública reglamentario, y una vez resueltas las alegaciones formuladas, se procede a la publicación del texto definitivo conforme se dispone en el art. 16-4 de la Norma Foral 11/1989 de 5 de julio reguladora de las Haciendas Locales de Gipuzkoa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la citada Norma Foral, contra los expresados acuerdos aprobatorios de modificación de tipos, cuotas y tarifas, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente hábil al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa.

Ello no obstante y como autoriza el precepto citado, los referidos interesados podrán interponer, con carácter potestativo y previamente a la vía contencioso-administrativa, reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Foral de Gipuzkoa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente hábil al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa de las expresadas publicaciones.

Modificación del Anexo de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

ANEXO

Las tarifas del impuesto quedan fijadas en los importes que se detallan seguidamente:

| *Potencia y clase de vehículos* | *Euros* |
|---|---|
| a) Turismos: | |
| De menos de 9 hp. fiscales ..... | 22,73 |
| De 9 hasta 11,99 hp fiscales ..... | 45,47 |
| De 12 hasta 13,99 hp fiscales ..... | 75,80 |
| De 14 hasta 15,99 hp fiscales ..... | 136,41 |
| De 16 hasta 19,99 hp fiscales ..... | 136,41 |
| De mas de 20 hp fiscales ..... | 166,73 |
| b) Autobuses: | |
| Autobuses menos 21 plazas ..... | 105,04 |
| De 21 a 50 plazas ..... | 158,16 |
| De más de 50 plazas ..... | 187,00 |
| c) Camiones: | |
| De menos 1000kg carga útil ..... | 53,32 |
| De mas de 1.000 a 2.999 kg carga útil ..... | 105,04 |
| De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil ..... | 55,06 |
| De más de 9.999 kg carga útil ..... | 83,90 |
| d) Tractores: | |

De menos 16 c. fiscales ..... 22,21
De 16 a 25 c. fiscales ..... 35,02
De más de 25 c. fiscales ..... 105,04

e) Remolques y semirremolques arrastrados porvehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 kg carga útil y más de 750 ..... 22,21
De 1.000 a 2.999 kg carga útil ..... 35,02
De más de 2.999 kg carga útil ..... 105,04

f) Otros vehículos:

Ziklomotoreak ..... 5,55
Motocicletas hasta 125 cm³ ..... 5,55
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm³ .... 9,55
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cm³ .... 19,09
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cm³ . 38,21
Motocicletas de más de 1.000 cm³ ..... 76,40

Modificación del Anexo de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas.

Incrementa la tasa de Suministro de agua a domicilio a las siguientes tarifas.

Tasa de suministro de aguas.

— En vivienda:

Consumo doméstico 0,51 euros cada m³.

Canon de vertidos 35% sobre el consumo de agua

Tasa mantenimiento contador 6,4 euros al año.

El mínimo trimestral se fija en 15 m³.

— Industrias, bares, comercios etc.:

Consumo doméstico 0,77 euros m³.

Canon de vertidos 35% sobre el consumo de agua.

Tasa mantenimiento contador 6,4 euros al año.

El mínimo trimestral se fija en 15 m³.

Servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos.

Incremento de la tasa del servicio de recogida de basuras en un 10% a los siguientes importes:

*Euros*

Tasa anual por vivienda ..... 92
Tasa anual Industrias, gasolinera, pensiones, bares,comercios, peluquerias etc. 184

Arama, a 27 de diciembre de 2011.—El Alcalde.

(96) (13381)